

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 204-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA “MISIÓN TÉCNICA – SISTEMA DE PERFIL DE RIESGO (SIPER) REGULACIÓN Y OPERATIVIDAD”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

Lima, 18 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2019 la Dirección de Relaciones Institucionales de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP de Argentina comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT su disponibilidad para que esta participe en la “Misión Técnica – Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER) Regulación y Operatividad”, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 24 al 25 de octubre de 2019;

Que el objetivo de la referida misión técnica es intercambiar experiencias respecto de la regulación y la operatividad que con éxito se ha implementado en la AFIP relativo al SIPER, así como relevar el detalle de los cuestionamientos de índole legal y constitucional que se han generado con motivo de la implementación del SIPER en Argentina y las medidas que se vienen adoptando para garantizar su efectividad;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento está vinculada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, por cuanto contribuirá al desarrollo de una propuesta normativa que permita categorizar a los contribuyentes en función a su perfil de cumplimiento tributario y, con ello, darles un tratamiento diferenciado frente a las obligaciones formales y sustanciales cuyo control está a cargo de la SUNAT;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes técnicos adjuntos al Memorándum Electrónico N° 00128-2019-700000 de fecha 11 de octubre de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Giancarlo Sotil Gallegos, Supervisor de la Gerencia de Estrategias, y Lindorfo Godoy Mejía, Especialista 4 de la División de Riesgos, ambos de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los trabajadores Giancarlo Sotil Gallegos y Lindorfo Godoy Mejía del 23 al 27 de octubre de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los trabajadores Giancarlo Sotil Gallegos, Supervisor de la Gerencia de Estrategias, y Lindorfo Godoy Mejía, Especialista 4 de la División de Riesgos, ambos de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, del 23 al 27 de octubre de 2019, para participar en la “Misión Técnica – Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER) Regulación y Operatividad”, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 24 al 25 de octubre de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA